

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMUNES, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA LOCAL, QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Transparencia local, así como en lo dispuesto en el numeral 12 fracción IV de su Reglamento Interior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 24 de la Ley local, establece que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y en la referida Ley, en los términos que las mismas determinen.

SEGUNDO.- Que la fracción V, del artículo 33 de la Ley local refiere que el Instituto impondrá las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus terminaciones.

1. 2. 3. 4. 5.

6. 7.

8. 9. 10.

TERCERO.- Que la verificación se realizará con base en lo establecido en el capítulo VI del Título Quinto de la Ley General y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, además de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Y tendrán efectos vinculantes.

CUARTO.- Que para el caso particular de las obligaciones contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el artículo 86 establece que la verificación a los sujetos obligados se realizará de manera oficiosa a los portales de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria, muestral o periódica.

QUINTO.- Que una vez concluida la verificación a las obligaciones de transparencia en su primera fase, el Organismo Garante emitirá un dictamen en el que podrán determinarse si el Sujeto Obligado se ajusta o incumple con lo establecido por la ley y demás normatividad aplicable, dando un plazo de 20 días hábiles para que subsanen las inconsistencias detectadas.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo anterior y una vez transcurrido el plazo, este Órgano Garante emitirá el acuerdo de cumplimiento en su caso.

SÉPTIMO.- Que después de la segunda verificación y cuando el Organismo garante considere que existe un incumplimiento total o parcial del dictamen, notificará al sujeto obligado para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles subsane tal irregularidad.



Fenecido el plazo y de subsistir incumplimiento, en un término no mayor a 5 días, la Unidad de Evaluación y Revisión de Portales de este Instituto informará al pleno, para que en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones correspondientes.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 08 de julio del presente año, se emitieron los dictámenes correspondientes a la verificación de las obligaciones de transparencia a cada uno de los Sujetos Obligados evaluados al segundo trimestre del ejercicio 2020 y ejercicios anteriores, tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información emitidos por el INAI, estableciéndose el porcentaje de cumplimiento y se anexaron las observaciones detectadas por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, otorgándoles un plazo no mayor de 20 días hábiles para que subsanaran las inconsistencias, de lo que se notificó a los correos electrónicos del Titular de la Dependencia del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia, que se tienen registrados en el Sistema de Gestión Interno a cargo de la Unidad antes referida.

SEGUNDO.- Concluido el plazo de veinte días otorgados, la Unidad de Evaluación y Revisión de Portales, efectuó la segunda fase de verificación a las observaciones encontradas en el dictamen emitido en la primera fase, en donde se observó que aun existe incumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.

En ese tenor y con la finalidad de brindar certeza, objetividad y legalidad a los particulares y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas emita el siguiente acuerdo de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

Por las razones antes expuestas, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

AP 08/21

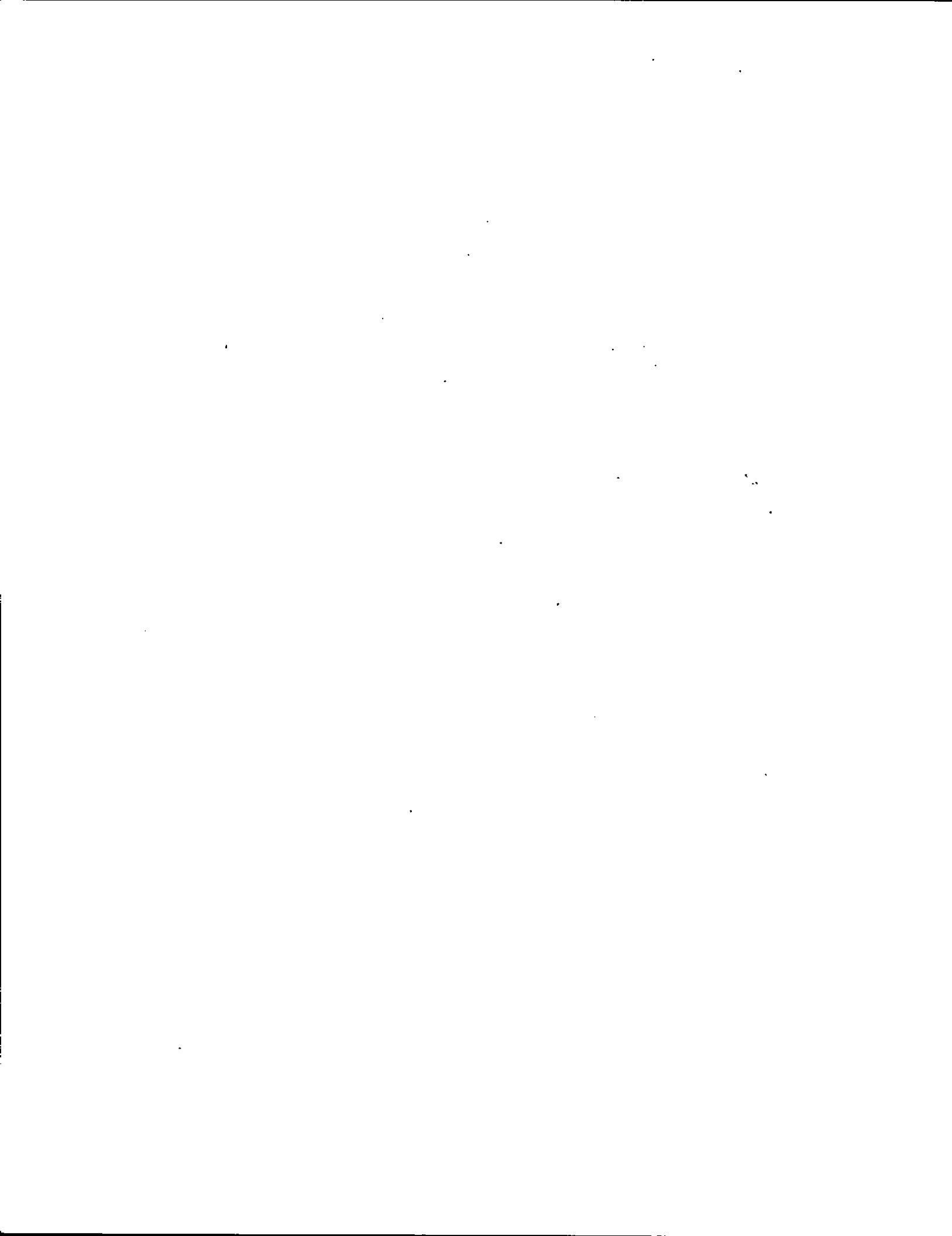
ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85 y 88 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y a lo establecido en el Acuerdo aprobado por el Pleno AP 17/20, al constatarse un **Índice de Cumplimiento inferior al 70%**, se considera que existe un incumplimiento al dictamen emitido en fecha 08 de julio del presente, por lo que se notifica por conducto de la Unidad de Transparencia, al Superior Jerárquico del Servidor Público Responsable de dar cumplimiento, para que en un plazo no mayor a cinco días, subsane tal irregularidad, razón por la que el Pleno del Instituto emite el presente **ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LA CARGA DE INFORMACION PUBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), SOBRE LAS OBLIGACIONES COMUNES de los sujetos obligados que se enlistan en el anexo A, y que corresponden al ejercicio 2020.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas el presente Acuerdo.



Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



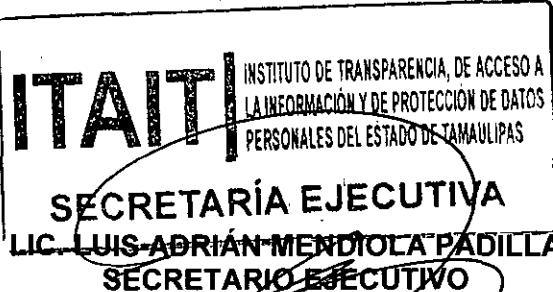
**LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO
COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIC. DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA
COMISIONADA**



**LIC. ROSALBA IVETTE ROBINSON TERÁN
COMISIONADA**



ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
LIC. LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

Handwritten scribbles and marks, possibly including the number '2' and some illegible characters.

Small handwritten mark or characters.

Handwritten scribbles and marks, possibly including the number '1' and some illegible characters.